

25-9509

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 del CPACA)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto administrativo de carácter académico No 732 del 16 de mayo de 2023

A los catorce días (14) del mes de julio del dos mil veintitrés (2023), la Coordinación de Formación Profesional del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta - Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto administrativo de carácter académico	No 732 del 16 de mayo de 2023
Asunto	Por el cual se declara la deserción y cancelación de matrícula en el proceso de formación profesional
Fecha de expedición	16 de mayo de 2023
Expedido por	Subdirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional de Cundinamarca del Servicio Nacional de aprendizaje SENA
Recurso procedente	Reposición por el termino de (10) días

Que el Acto administrativo de carácter académico No 732 del 16 de mayo de 2023 resolvió:

Artículo 1º. DECLARAR LA DESERCIÓN del proceso de formación del aprendizaje en el programa que se describen a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Regional Cundinamarca - Centro de Desarrollo Agroindustrial y
Empresarial
Dirección Calle 2 No. 13-03, Ciudad Villeta. - PBX 57 601 546150

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	FICHA	PROGRAMA	NUMERO DE COMUNICACIÓN
1	FREDY HERNAN BUSTOS	1074928268	2620071	Tecnólogo en contabilización de operaciones comerciales y financieras	22/03/2023

Artículo 2º. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA del aprendiz relacionado en el Artículo Primero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2012, Artículo 22, Numeral 4, Parágrafo Único del Reglamento del Aprendiz.

Artículo 3º. IMPLICACIONES. Como consecuencia de la declaratoria de deserción, el aprendiz sancionado no podrá participar en los procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación.

Artículo 4º. NOTIFICAR al aprendiz relacionado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 5º. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, y debe presentarse ante la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial.

Artículo 6º. Una vez en firme, comunicar el presente Acto Administrativo de Carácter Académico a la Coordinación de Formación Profesional y al Área de Relaciones Corporativas, así como a las demás áreas correspondientes para el registro de las novedades.

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra*

Regional Cundinamarca - Centro de Desarrollo Agroindustrial y
Empresarial
Dirección Calle 2 No. 13-03, Ciudad Villeta. - PBX 57 601 546150

del acto administrativo... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”

Que agotado el trámite de ordinario de notificación personal que fue enviado a al correo electrónico de la siguiente forma:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	CORREO ELECTRONICO	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN
1	FREDY HERNAN BUSTOS	1.074.928.268	fhbustos87@gmail.com	25-9-2023-12954	29/05/2023

ante la ante la renuencia del interesado, se hace necesario proceder con la notificación por aviso por parte de la entidad para emitir publicidad del acto administrativo que acá se pretende notificar.

Que, a su vez, también se deja constancia de que el aviso y copia íntegra del acto administrativo de carácter académico No 732 del 16 de mayo de 2023, fue remitido vía correo electrónico a las direcciones previamente relacionadas:

Así las cosas, la Coordinación de Formación Profesional del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Villeta - Regional Cundinamarca del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** del acto administrativo de carácter académico No 732 del 16 de mayo de 2023, *“Por el cual se declara la deserción y cancelación de matrícula en el proceso de formación profesional”* al aprendiz relacionado en la tabla anterior.

Fecha de fijación: 14 de julio del año 2023 a las 8:00 am.

Fecha de des fijación: 24 de julio del 2023 a las 5:00 pm.

Responsable de la fijación: oficina de comunicaciones del CDAE.

Regional Cundinamarca - Centro de Desarrollo Agroindustrial y
Empresarial
Dirección Calle 2 No. 13-03, Ciudad Villeta. - PBX 57 601 546150

ADVERTENCIA

EL ACTO ADMINISTRATIVO AQUÍ RELACIONADO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL, SE CONSIDERA LEGALMENTE **NOTIFICADO** AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DEL RECIBO, ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA RESOLUCIÓN NO 732 DEL 16 DE MAYO DE 2023 PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, DEL CUAL PODRÁ HACER USO POR ESCRITO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DECISIÓN, Y DEBE PRESENTARSE ANTE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL.

Anexo (3) Folios: Copia íntegra del acto administrativo No 732 del 16 de mayo de 2023.

VILLETA, 14 DE JULIO DE 2023

Zulma Rocío Gómez Galeón
Coordinadora de Formación Profesional

Proyectó: **Diego Francisco Fontanilla Ramirez** / Abogado Contratista/ Coordinación de Formación Profesional –CDAE

Regional Cundinamarca - Centro de Desarrollo Agroindustrial y
Empresarial
Dirección Calle 2 No. 13-03, Ciudad Villeta. - PBX 57 601 546150



ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO

No. 25-9509 - **00732** DE 2023

POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas por medio de la Resolución No. 1-00558 del 03 de abril de 2023, encargada con el Acta No. 106 del 03 de abril de 2023 otorgadas por la Dirección General del SENA y en especial las que le confiere el acuerdo, No. 07 de 2012, por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 2 de 2014, proferido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y,

CONSIDERANDO:

El cumplimiento del derecho fundamental a la educación, establecido constitucionalmente y reglamentado a través del Decreto 249 de 2004, por el cual se estructura el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; y el Acuerdo No. 07 de 2012, Reglamento del Aprendiz SENA, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 2 de 2014, que se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional de la entidad, en sus diferentes modalidades, presencial, virtual, combinada, y a los inscritos para el desarrollo de proyectos de formación en las sedes del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

Que el Capítulo II, del Acuerdo No. 07 de 2012, establece los Derechos del Aprendiz del SENA y, en su Artículo 7, Numeral 7, consagra el derecho de los aprendices a que se les respete el debido proceso en caso de ser investigados; lo anterior, con plena observancia de lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Capítulo VI, del Acuerdo No. 07 de 2012, determina la Gestión Académico Administrativa y, en específico, el Artículo 15 dice: "(...) Los Centros de Formación Profesional responderán y liderarán los trámites académicos y administrativos para atender las diferentes solicitudes elevadas por los aprendices dentro de su proceso de formación (...)".

Que el Capítulo VII señala el proceso de formación, incumplimiento y deserción, y, a través del Artículo 22, se fija la participación y cumplimiento de la siguiente manera:

"(...) El Aprendiz Sena, como gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman la ruta de aprendizaje (...)" . Regulándose los supuestos en los que procede la figura de la deserción en el numeral 4, así: "a) Cuando el Aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo. c) Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por el Sena, el Aprendiz no reingresa al programa de formación. d) Cuando transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la etapa lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva". Caso en el cual será requerido por el Coordinador Académico para que justifique plenamente el incumplimiento, aportando las evidencias o soportes respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío.

Ahora bien, si dentro del tiempo anteriormente mencionado el Aprendiz no da respuesta, el subdirector del Centro procederá a declarar la deserción y la respectiva cancelación de



ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO

No. 25-9509 - **00732** DE 2023

POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

matrícula, la cual se hará a través de Acto Administrativo debidamente motivado y que será notificado al Aprendiz.

En cumplimiento de lo anteriormente mencionado, y con base en la información suministrada por los instructores en el Acta de Comunicación para el Proceso de Deserción No.002 de fecha 09 del mes de marzo de 2023, el Coordinador Académico procedió a requerir al aprendiz que a continuación se relaciona, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del requerimiento justificaran el incumplimiento aportando las correspondientes evidencias y soportes, los cuales deben ser radicados en la oficina de correspondencia del Centro de Formación. A saber, el aprendiz que incurrió en la siguiente causal de deserción: "Cuando el Aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo." (Reglamento del Aprendiz SENA, Artículo 22, Numeral 4, Literal A).

Con lo anterior, se surtió el debido proceso, tal y como se puede evidenciar en los antecedentes académicos del aprendiz junto con la posterior Constancia e Informe Procesal. El aprendiz que incurre en la causal de deserción es el siguiente:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	FICHA	PROGRAMA	NÚMERO DE COMUNICACIÓN
1	FREDY HERNAN BUSTOS	1074928268	2620071	Tecnólogo en contabilización de operaciones comerciales y financieras	22/03/2023

Que, una vez vencidos los términos contados a partir del envío de la comunicación para el respectivo caso, se verificó que el aprendiz no justificó su incumplimiento.

En vista de lo anterior, se configuró la causal de deserción para el aprendiz anteriormente citado y, por ende, es procedente declarar la deserción.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1 °. DECLARAR LA DESERCIÓN del proceso de formación del aprendiz en el programa que se describe a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	FICHA	PROGRAMA	NÚMERO DE COMUNICACIÓN
1	FREDY HERNAN BUSTOS	1074928268	2620071	Tecnólogo en contabilización de operaciones comerciales y financieras	22/03/2023



ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER ACADÉMICO

No. 25-9509 - **00732** DE 2023

POR EL CUAL SE DECLARA LA DESERCIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 2 °. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA del aprendiz relacionado en el Artículo Primero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2012, Artículo 22, Numeral 4, Parágrafo Único del Reglamento del Aprendiz.

Artículo 3 °. IMPLICACIONES. Como consecuencia de la declaratoria de deserción, el aprendiz sancionado no podrá participar en los procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación.

Artículo 4 °. NOTIFICAR al aprendiz relacionado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 5 °. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, y debe presentarse ante la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial.

Artículo 6 °. Una vez en firme, comunicar el presente Acto Administrativo de Carácter Académico a la Coordinación de Formación Profesional y al Área de Relaciones Corporativas, así como a las demás áreas correspondientes para el registro de las novedades.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villeta, Cundinamarca, el **16 - MAY - 2023**


OLGA PATRICIA MOZO GUERRERO
Subdirectora (e)

VoBo: Zulma Rocio Gómez Galeón, Coordinadora de Formación Profesional.
Elaboró: John Fredy Hernández Ordoñez/ Abogado Contratista.

